



Ayuntamiento de Ponferrada

2012, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

De conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., por 12 votos a favor y 13 abstenciones se somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

2º.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 29 de junio de 2011, configuró los cargos con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Ponferrada, no figurando el cargo de Alcalde-Presidente, en tanto que el titular de la misma desempeñaba un cargo público ya retribuido e incompatible con otras retribuciones públicas.

Resultando.- Que la causa de incompatibilidad cesó como consecuencia de la celebración del proceso electoral convocado mediante Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

Resultando.- Que el cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se viene desempeñando mediante el ejercicio de sus funciones propias e indelegables, mediante el desarrollo de una jornada laboral continua y permanente, naciendo de ello su derecho material a ser retribuido, conforme se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2000 y 6 de febrero de 2002.

Resultando.- Que la organización municipal existente se entiende mínima y necesaria para el desempeño de las funciones y competencias que como propias o delegadas tiene atribuidas el Ayuntamiento de Ponferrada, causando cualquier variación un perjuicio no deseado al "interés común".

Resultando.- Que la actual coyuntura económica obliga a los poderes públicos a basar su actuación en los principios de "eficacia" y "eficiencia", de manera que con los mismos o menores recursos se consigan los fines previstos.

Resultando.- Que es principio general del derecho el abono de los servicios prestados, siendo un estándar jurídico la prohibición del enriquecimiento injusto, evitando con ello que una parte reciba gratuitamente las prestaciones de otra, al margen de que el marco donde se haya engendrado la obligación esté o no formalizado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la coordinación de los principios transcritos exige que el pago de los servicios prestados por los titulares de los distintos órganos públicos varíen en su cuantía, sin que ello implique una minoración de su necesidad o valoración, sino una adaptación a la actual coyuntura económica de las Administraciones Públicas.

Resultando.- Que según informe de la Tesorería Municipal, sobre las posibilidades de “financiación” del desempeño del cargo de la Alcaldía, tomando como ha sido tradicional las retribuciones de los Habilitados Estatales, sin afectar a los ingresos, pasa por un acuerdo plenario que minore y varíe los siguientes derechos económicos de sus titulares, reconocidos en el acuerdo plenario de 29 de junio de 2011:

1.- Reconocer una dedicación parcial de la Alcaldía con una jornada mínima de trabajo del 86% sobre la jornada ordinaria, y una retribución anual bruta de 58.985,36 €, lo que supone un ahorro respecto al sueldo de un Habilitado Estatal de 9.602,18 €/año.

2.- Reconocer una dedicación parcial de las seis Concejalías Delegadas con dedicación exclusiva, con una jornada mínima de trabajo del 95% sobre la jornada ordinaria, y una retribución anual bruta global de 257.716,6 €, lo que supone un ahorro de 13.511,4 €/año.

3.- Minorar la asignación y jornada de la dedicación parcial existente, con una jornada mínima de trabajo del 61,75% sobre la jornada ordinaria y una retribución bruta anual de 27.810,96 €, lo que supone un ahorro de 1.463,74 €/año.

4.- Reducir en un 7% los gastos de la partida 912.233 (dietas/indemnizaciones), porcentaje equivalente a las dietas anuales de la Presidencia, por asistencia a reuniones de órganos municipales y/o acciones de gobierno. Lo que supone un ahorro anual de 8.750 €.

5.- Aceptar la renuncia del Grupo del Partido Popular de no hacer efectivo el cobro de la remuneración fijada por el órgano plenario como asignación a los “Grupos Municipales”, por importe de 35.268,00 €.

Considerando.- Que el artículo 75.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a percibir retribuciones por el ejercicio del cargo, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir dietas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación e indemnización por los gastos efectivos, realizados en el desempeño de sus funciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la “renuncia parcial” al cobro de la asignación fijada al Grupo Político Municipal del Partido Popular es un derecho que corresponde a la agrupación como tal, y que en el escrito presentado por el Portavoz y suscrito por todos sus componentes cumple el requisito de manifestación expresa de su voluntad de renuncia, debiendo acomodarse la contabilidad pública prevista en el Art. 75 de la Ley de Bases a la cantidad efectivamente cobrada.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo IAP (5), **ACORDO:**

PRIMERO: Configurar el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada como cargo de DEDICACIÓN PARCIAL, con una jornada mínima del 86% sobre la jornada ordinaria, y una retribución bruta anual de 58.985,36 €

SEGUNDO: Configurar las concejalías delegadas de: Desarrollo Económico y relaciones institucionales; Urbanismo y fomento; Acción Social, personal y mantenimiento; Medio Ambiente, nuevas tecnologías y comercio; Policía, movilidad, protección civil y administración interior; y Turismo, Cultura y Juventud, como cargos de DEDICACIÓN PARCIAL, con una jornada mínima del 95% sobre la jornada ordinaria y una retribución bruta anual de 257.716,6 € (42.952,76 €/Concejal).

TERCERO: Modificar la concejalía delegada de Medio Rural en la duración de su dedicación parcial, que pasaría de la actual 65% al 61,75% sobre la jornada ordinaria, y una retribución bruta anual de 27.810,96 €

CUARTO: Reducir en un 7% los gastos de la partida 912.233 (dietas/ indemnizaciones), porcentaje equivalente a las dietas de la Presidencia por asistencia a reuniones de órganos municipales o actos de gobierno.

QUINTO: Aceptar la renuncia parcial del Grupo municipal de Partido Popular a la asignación atribuida por el órgano plenario a los grupos municipales, en un importe de 35.268,00 €. Esta renuncia se vincula a la financiación de la dedicación parcial del cargo de la Presidencia, e implica también la renuncia a exigir compensaciones por otros conceptos (material, teléfonos, etc). La contabilidad de la asignación se ajustará, en todo caso, a las cantidades efectivamente abonadas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que le parece paradójico que después de llevar 16 años gobernando en el Ayuntamiento no dispongan de un marco legal que evite tener cada cuatro años este “mercadeo” respecto a las retribuciones de los cargos públicos, pues saltan en la ciudadanía comentarios sobre cuestiones que hacen un flaco favor a la vocación de la gestión pública; no sabe si dicha reglamentación debería hacerse a través de la FEMP o del Gobierno central, pero habría que disponer de ese marco que acabe con estas cuestiones que dan la impresión a los ciudadanos de indecencia en las retribuciones de los cargos públicos, por lo que habría que evitarlo, como hacen en las Cortes Generales o de las Comunidades Autónomas, donde no se discute en sus plenos el sueldo del Presidente o de los Diputados; no tener esta normativa va en detrimento de la puesta en valor de los cargos públicos, por lo que pide que se haga, y lo dice el, que dijo que no a una dedicación exclusiva porque, entre otras cuestiones, le pareció indecente discutir si era poco o mucho el salario de un cargo público. Respecto al punto concreto que se está tratando, el equipo de gobierno tiene aprobadas unas percepciones económicas, y como la propuesta no incrementa cantidad alguna a cargo de las arcas municipales, sino que es una redistribución de dichas percepciones, no va a entrar a valorarlo, sólo señalar que le parece paradójico que el Alcalde no tenga asignada una retribución, si bien, en estos momentos, se opondría si supusiera un incremento para las arcas municipales.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que comparte algunos de los argumentos señalados por el Sr. Folgueral respecto a tener un marco normativo que regule las percepciones económicas de los cargos públicos, si bien el mismo debería ser una reglamentación estatal, y actualmente parece que la FEMP está haciendo propuestas en este sentido, lo que evitaría este espectáculo de tener que discutir aquí lo que se debe o no se debe cobrar por ejercer un cargo público, y, en todo caso, lo que es indecente no es que el cargo tenga una retribución justa, pues todos los que trabajan deben tenerla por el ejercicio del mismo, sino que lo indecente es realizar actuaciones irregulares que le lleven a enriquecerse, pero no por percibir una retribución por el ejercicio de su responsabilidad y nadie discute que el Presidente del Gobierno o los Ministros o los Diputados tengan un salario, mientras que en el ámbito municipal parece que es ilegal hacerlo.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Visto el texto del proyecto de REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA , elaborado por los servicios sociales Municipales, cuya finalidad es la regulación